

CONTRATO No. SSS/121/2016

IMPORTE TOTAL: \$288,290.00 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido.

VIGENCIA: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

OBJETO: Para la subrogación de equipo de Endoscopia, para pacientes del Seguro Popular en el Hospital General de Guamúchil.

CONTRATO PARA LA SUBROGACIÓN DE EQUIPO DE ENDOSCOPIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. LA LIC. MARÍA ALEJANDRA GIL ÁLVAREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL DR. JAIME OTAÑEZ GARCIA, DIRECTOR DE ATENCION MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DR. ÁNGEL DAVID ANGULO CAMACHO, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE GUAMÚCHIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS SSS", Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL C. ABRAHAM VELÁZQUEZ VERDIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LOS SSS":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.
- I.2 Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Ernesto Echeverría Aispuro, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 del decreto que crea los servicios de salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, artículo 14 del reglamento interior de los servicios de salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" no. 048, de fecha 22 de abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2011 por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- I.3 Que la Directora Administrativa de los Servicios de Salud, Lic. María Alejandra Gil Álvarez, asiste al Director General a la presente firma, con acuerdo a las atribuciones conferidas en lo dispuesto por los artículos 18 fracción I; 41, fracciones I y XV del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" no. 048, de fecha 22 de abril de 2015.
- I.4 Que al Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Jaime Otáñez García, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I; 51 fracción I, y demás

Ángel David Angulo Camacho
Abraham Velázquez Verdiales

[Signature]

relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", no. 048, de fecha 22 de abril de 2015.

- I.5** Que el Hospital General de Guamúchil, es una dependencia de los Servicios de Salud de Sinaloa, a través de la cual se otorgan servicios de salud a la población en general de acuerdo al decreto de creación, al reglamento interior y al acuerdo de coordinación suscrito con la federación en materia de salud, por lo que se hace necesario la celebración del presente instrumento, ya que esta institución cuenta con la infraestructura material, técnica y humana que hacen posible el cumplimiento de las obligaciones en él contraídas.

Que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato delega representación y facultades al Dr. Ángel David Angulo Camacho, Director del Hospital General de Guamúchil, quien en lo sucesivo será el administrador del contrato.

- I.6** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles, con cargo al recurso de FASSA, Cuotas de Recuperación, Gastos Catastróficos y Seguro Popular, en la partida presupuestal número 33901 denominada "Subcontratación de Servicios a Terceros", cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de validación, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

- I.7** Que tiene su domicilio en calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, en Culiacán Rosales, Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1** Bajo protesta de decir verdad que es legítimo propietario del equipo médico motivo del presente contrato.

- II.2** Que el C. Abraham Velázquez Verdiales, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, y acredita la personalidad con la que comparece con la cedula de Identificación Fiscal que le fuera otorgada por el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de su actividad.

- II.3** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

- II.4** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y no podrá hacer reclamación alguna al organismo.

II.5 Que señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de arrendamiento de equipo de endoscopia para el Hospital General de Guamúchil, ambos manifiestan que en este caso no existe opción a compra del bien objeto de este contrato.

III.2 Expuesto lo anterior "Las Partes" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LOS SSS" a proporcionar el servicio quirúrgico de equipo de endoscopia para realización de estudios de estómago, esófago y duodeno a pacientes en cirugía general, que cuenten con Seguro Popular, que se describen en el "Anexo I", el cual debidamente firmado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" forma parte del presente contrato.

El equipo se encontrará funcionando en las instalaciones que "LOS SSS" indique y no podrán ser removidos sin previa autorización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA. Plazo y Lugar de Entrega:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner a disposición de "LOS SSS" el equipo de endoscopia para realización de estudios de estómago, esófago y duodeno a pacientes en cirugía general y a partir de la vigencia del presente instrumento jurídico en el Hospital General de Guamúchil.

TERCERA. Montos y Forma de Pago

El monto total del contrato será por la cantidad de **\$288,290.00 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, y la forma de facturar será conforme a la prestación del servicio requerido, cuyos costos se describen en el "Anexo No. I" que forma parte integral del presente instrumento.

El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de ejecución de dicho servicio, a satisfacción de "Los Servicios de Salud", previa presentación de las facturas correspondientes que cumpla con los requisitos fiscales, debidamente validadas por la Administración del Hospital General de Guamúchil dependiente de "Los Servicios de Salud".

CUARTA. Vigencia del Contrato.

La duración de este contrato será por un plazo de 12 (doce) meses, iniciando su vigencia, independientemente de la fecha en que se firme el presente instrumento, a partir del 01 de enero de 2016 y terminará el día 31 de diciembre de 2016.

Abraham Velázquez Verdiales

ABRAHAM
Velázquez
Verdiales



[Handwritten signature]

QUINTA. Garantía de cumplimiento

Para garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LOS SSS", póliza de fianza expedida por una institución afianzadora, la cual representa el 10% del valor estimado del contrato hasta su vencimiento.

La fianza estará vigente hasta que "LOS SSS" autorice su cancelación a la afianzadora.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

SEXTA. Cláusula Penal:

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% sobre el monto total del contrato por el concepto de daños y perjuicios que "LOS SSS" pudieran sufrir por cada día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio.

SÉPTIMA. Causales de rescisión.

Las partes convienen que el presente contrato se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato;
2. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia el cumplimiento del presente contrato en la fecha indicada;
3. Si "LOS SSS" no destina los equipos objeto del presente contrato de acuerdo con lo estipulado;
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dependientes o empleados propiciaren escándalos, manifestaciones o cometan faltas a la moral, aun cuando no hubiere intervención por parte de las autoridades competentes;
5. La voluntad expresa de cualquiera de las partes, mediando previo aviso por escrito dirigido a la otra parte con un tiempo mínimo de 30 días; y
6. Por mutuo acuerdo entre "Las Partes" que intervienen.

OCTAVA. Procedimiento de Rescisión.

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, "Las Partes" acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que "LOS SSS" tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión administrativa, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, para que se resuelva lo conducente.

NOVENA. De la ejecución de la fianza

En caso de que "LOS SSS" rescinda el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto.

Angela Calderon Angel

*ABRAHAM
Velázquez
Verdiales*



[Signature]

DÉCIMA. Relaciones Obrero-Patronales.

Las partes convienen expresamente en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el personal que emplee para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, y en consecuencia, a resarcir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier erogación que este llegara a efectuar por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. Del Precio Firme.

El precio pactado permanecerá firme, sin variaciones durante la vigencia del presente contrato; sin embargo, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga con estricto apego a las políticas económicas dictadas por **"LOS SSS"**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, tomando como base los índices de precios al consumidor.

DÉCIMA SEGUNDA. Del consentimiento.

"Las Partes" están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada.

Convienen las partes en que **"LOS SSS"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para **"LOS SSS"** que el pago de las prestaciones económicas que hasta ese momento de notificación de terminación anticipada se hubieran generado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; en tal caso **"LOS SSS"** se obliga a notificar su terminación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción y competencia.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los 18 días del mes de mayo del año 2016 .

"LOS SSS"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
 DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	 C. ABRAHAM VELÁZQUEZ VERDIALES PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
 LIC. MARÍA ALEJANDRA GIL ÁLVAREZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD	

Angelo Canache Angel






SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

DR. JAIME OTÁÑEZ GARCIA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SINALOA

DR. ÁNGEL DAVID ANGULO CAMACHO
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE GUAMÚCHIL

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE ENDOSCOPIA
RELACION DE EQUIPOS DE ENDOSCOPIO



ANEXO I

PLAZA	CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	PRECIO POR SERVICIO SIN IVA
HOSPITAL GENERAL DE GUAMUCHIL	1	ENDOSCOPIO	PORTASCOPE	LG-200	\$3,500.00

DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

LIC. MARÍA ALEJANDRA GIL ÁLVAREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. JAIME OTAÑEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ANGEL DAVID ANGULO CAMACHO
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
GUAMUCHIL

*ABPHAM
Velázquez
Verdiales*
C. ABRAHAM VELÁZQUEZ VERDIALES
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA
HOSPITAL GENERAL
GUAMÚCHIL

